

Memorándum 29/18

Modificaciones al Régimen General de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 31 de mayo de 2018

En nuestros memos 8/16, 15/16, 19/16 y 47/17 informamos que se estableció un régimen de facilidades de pago en forma permanente. Ahora, mediante la RG la AFIP introdujo modificaciones que regirán a partir del 1/6/2018. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Podrán incluirse las retenciones y percepciones impositivas practicadas o no correspondientes a los sujetos alcanzados por la declaración de estado de emergencia y/o desastre. Al respecto se establecen las siguientes tasas de financiación
 - 1.1. Inscriptas en el 'Registro de Empresas MiPyMES': Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a ciento ochenta (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un 2% nominal anual.
 - 1.2. Resto de los contribuyentes: la misma tasa que el punto anterior más un 4% nominal anual.
2. Se excluye del régimen de facilidades de pago al impuesto al dióxido de carbono.
3. Regularización de deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial:
 - 3.1. En el caso de sumas incautadas antes del acogimiento al plan de facilidades de pago, estas serán afectadas al pago total o parcial del capital e intereses, pudiendo solo incluirse en el plan de pagos el remanente impago de dichos conceptos.
 - 3.2. El archivo de las actuaciones se producirá con el acogimiento de la deuda.